

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 522 PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 306/16 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2880/16 , QUE RATIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE, REGISTRADO BAJO EL Nº 17.683 , SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO.

Entró en la Sesión _____

Girado a la Comisión _____

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

| | |
|--|----------------------|
| Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA | |
| REGISTRO N° 3084 | HORA 13:06 |
| Nancy SALAMANCA Ayudante Administrativo Departamento de Presidencia Poder Legislativo | |

NOTA N° **306**
GOB.

USHUAIA, 19 DIC. 2016

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2880/16, por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, registrado bajo el N° 17683, celebrado con la Corporación Andina de Fomento, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

[Firma]

| | |
|---|-------------------|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA | |
| 22 DIC 2016 | |
| MESA DE ENTRADA | |
| N° 522 | HRS. 15:20 |
| FIRMA <i>[Firma]</i> | |

[Firma]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Para Sec. Legislativa

[Firma]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
22-12-16

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 DIC. 2016

VISTO el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Desarrollo e Inversiones, señor Leonardo Miguel ZARA y la Corporación Andina de Fomento, representada por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor José Alberto CARRERA ESPINOZA; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribió en fecha veintisiete (27) de octubre de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17683, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, registrado bajo el N° 17683, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Secretario de Desarrollo e Inversiones, señor Leonardo Miguel ZARA y la Corporación Andina de Fomento, representada por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor José Alberto CARRERA ESPINOZA, de fecha veintisiete (27) de octubre de 2016, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

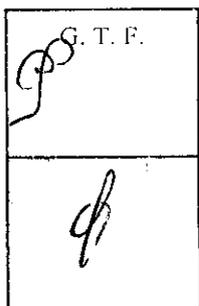
DECRETO N° 2880/16

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AL SEÑOR ANIBALDI
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INVERSIONES
D.D.C.C. Y R-SL Y T

[Signature]
C.P. José Daniel LABROCA
MINISTRO DE ECONOMIA

[Signature]
Dra. Roxana Andrea DEPTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 01 DIC 2016
BAJO N°... 17683



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
NO REEMBOLSABLE

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

SECRETARIA DE DESARROLLO E INVERSIONES

2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mano: S. ANIBALDI
Directo. De Adm. y Registr.
D.G.D. y R.-S.L. y T.

Handwritten signature

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA. 01 DIC. 2016

BAJO Nº 17683

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

SECRETARIA DE DESARROLLO E INVERSIONES



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que suscriben, de una parte, la **Corporación Andina de Fomento**, persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 (en adelante, "**CAF**"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor José Alberto Carrera Espinoza; y, de la otra parte, **SECRETARIA DE DESARROLLO E INVERSIONES** perteneciente al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de la República Argentina (en adelante, el "**Beneficiario**"), debidamente representado en este acto por el Secretario de Desarrollo e Inversiones, señor Leonardo Miguel Zara.

CAF y el Beneficiario, denominados conjuntamente como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", han convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable (el "**Convenio**"), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: DESTINO Y OBJETO

Mediante Delegación No. 00633/16, de fecha 30 de septiembre de 2016, CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, a favor de la **SECRETARIA DE DESARROLLO E INVERSIONES** para apoyar el Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Desarrollo e Inversiones de Tierra de Fuego, cuyo objeto es dotar a la Secretaria de Desarrollo e Inversiones, creada en diciembre de 2015, de procesos y herramientas necesarias para el logro de sus misiones y funciones, las cuales son fundamentalmente las de promover el incremento y la diversificación del sector productivo de la Provincia a través del fomento de las inversiones, y específicamente (1) adecuar las capacidades de la Secretaría para el logro de su misión; (2) consolidar cada subsecretaría, a través de la especialización de su personal y diseño de procesos adecuados para el cumplimiento de sus misiones y funciones y (3) diseñar canales de articulación con otras dependencias provinciales y (4) desarrollar una herramienta para la clasificación de ideas y proyectos de inversión, de conformidad con lo previsto en el Anexo A (en adelante, el "**Proyecto**").

CLÁUSULA II: APORTE DE CAF

CAF aportará como Cooperación Técnica para el Proyecto hasta la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 49.600), a ser utilizados de acuerdo a lo establecido en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para otra finalidad.

CAF no se compromete a otorgar recursos adicionales que sean requeridos para la ejecución de la Cooperación Técnica o el Proyecto.

CLÁUSULA III: PLAZO

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario por diez (10) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAXIMILIANO VALENCIA MORENO
Director General de Despacho y Registro
D.G.D.C. y R.S.L. y T.

2



Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF.

CLÁUSULA IV: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE

El Beneficiario designará por escrito a una persona responsable debidamente autorizada para representarlo frente a CAF en las diversas actuaciones relativas a este Convenio, a la Cooperación Técnica y a su ejecución, sin que ello implique liberación de responsabilidad alguna del Beneficiario respecto de las obligaciones asumidas en este Convenio.

CLÁUSULA V: DESEMBOLSOS

Los recursos que aporta CAF a título de Cooperación Técnica serán desembolsados al Beneficiario, contra la presentación a CAF de la solicitud correspondiente de desembolso en la cual se acredite el cumplimiento del Convenio a satisfacción de CAF, de la siguiente manera:

- (i) Treinta por ciento (30%), por concepto de anticipo, pagaderos contra la firma del presente Convenio y la designación del responsable de la operación por parte del Beneficiario;
- (ii) Cuarenta por ciento (40%), contra la aprobación del Informe de Avance entregado a CAF por el Beneficiario y de la rendición de cuentas del desembolso anterior,;
- (iii) Treinta por ciento (30%), contra la aprobación del Informe Final entregado a CAF por el Beneficiario y de la rendición de cuentas del desembolso anterior; y

CLÁUSULA VI: INFORMES

El Beneficiario deberá remitir a CAF los informes señalados en la Cláusula V (Desembolsos) y un Informe Final cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Anexo B, el cual forma parte integrante del presente Convenio. Todos los informes deberán ser a satisfacción de CAF.

CLÁUSULA VII: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

La selección, términos de referencia y la contratación de los consultores (los "Consultores") serán responsabilidad del Beneficiario, previa no objeción de CAF, de conformidad con el Anexo C.

El Beneficiario deberá realizar la selección con base en un mínimo de tres (3) candidatos. Una vez realizada la selección, el Beneficiario deberá remitir a CAF un informe sobre el proceso de selección y, según sean personas naturales o jurídicas, el *currículum vitae* o el resumen de la experiencia de cada uno de los candidatos. Los borradores de contratos y los términos de referencia de la(s) consultoría(s) deberán ser aprobados por CAF antes de su firma.

Los términos de referencia de las consultorías serán responsabilidad del Beneficiario y sus términos serán detallados en el respectivo contrato de consultoría.

El Beneficiario deberá indicar explícitamente en cada contrato de consultoría que suscriba que él es el beneficiario de los productos y servicios contratados y que como único responsable, el Beneficiario será quien realice los pagos de la consultoría, los cuales serán realizados contra la presentación de informes. Adicionalmente, deberá establecer en cada contrato de consultoría que el Consultor será el único responsable por el pago de los salarios, contribuciones sociales y parafiscales, indemnizaciones a sus empleados, y demás pagos exigidos por la Ley, así como de cualquier pago adeudado a sus contratistas o asesores. Como

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSANIBALDI
Adm. y Registro
C.R.-S.L. Y T.



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

consecuencia de ello, el Consultor deberá mantener indemne a CAF por toda reclamación presentada por empleados, subcontratistas o consultores del Consultor.

CLÁUSULA VIII: GASTOS APROBADOS

Para los gastos con cargo a los recursos de Cooperación Técnica, el Beneficiario deberá someter por escrito a consideración de CAF tres (3) presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo. CAF podrá aceptar excepciones, previa solicitud escrita debidamente motivada por parte del Beneficiario.

Los recursos que aporta CAF no podrán ser utilizados para financiar gastos corrientes y/o de inversión del Beneficiario. Lo anterior se refiere a terrenos, edificaciones, arrendamiento de oficinas, vehículos, muebles, materiales de oficina, salarios del personal del Beneficiario, penalidades, pasajes y viáticos del personal del Beneficiario, gastos de servicios, de comunicación, secretariales, de correo, de representación y/o sociales del Beneficiario, entre otros.

CLÁUSULA IX: SUPERVISIÓN

El Beneficiario se compromete a facilitar regularmente a CAF toda la información que esta última requiera, para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la presente Cooperación Técnica y a mencionar la participación de CAF en todo documento de carácter público referido al Proyecto y a sus resultados.

CLÁUSULA X: NO COMPROMISO

El Beneficiario acepta y reconoce que CAF, por el hecho de aportar recursos de Cooperación Técnica, no queda comprometida a realizar aportes o pagos adicionales, ni a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la Cooperación Técnica, ni a financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar del Proyecto o de la Cooperación Técnica. Igualmente, el Beneficiario acepta y reconoce que CAF no asume responsabilidad alguna frente a los productos, estudios o resultados de las contrataciones realizadas en desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA XI: INDEPENDENCIA

El Proyecto es responsabilidad del Beneficiario, quien será responsable ante CAF por el debido uso que dé a los aportes de la presente Cooperación Técnica. El Beneficiario llevará a cabo todas las actividades conducentes al desarrollo del Proyecto, incluyendo las contrataciones de personal o de consultores, en su propio nombre y por su propia exclusiva cuenta y riesgo. En tal sentido, el Beneficiario será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones legales que asume para con su personal o consultores como empleador o contratante.

CLÁUSULA XII: SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN

Queda expresamente convenido que en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de CAF, determinaren una falta de cumplimiento del Beneficiario para llevar a cabo el objeto del presente Convenio o de las cláusulas del mismo, CAF podrá suspenderlo o darlo por terminado en cualquier momento. A tales efectos CAF notificará al Beneficiario sobre la suspensión o terminación con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Igualmente, las Partes podrán suspender la ejecución del Convenio en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante "Evento") que se mantenga por un periodo continuo igual o superior a ocho (8) días calendario. Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio SANIBALDI
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 01 DIC. 2016
BAJO Nº 1.768.3

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.



naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad pública, que no permita la ejecución o que encarezca la misma, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida. En este sentido, dentro de los ocho (8) días calendario después de la ocurrencia de un Evento, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor, deberá enviar por escrito a la otra Parte una notificación en la cual se incluyan (i) pruebas detalladas de la existencia de dicho Evento, así como (ii) información detallada sobre las causas y las medidas adoptadas. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la notificación y por un período no superior a treinta (30) días calendario adicionales, las Partes iniciarán negociaciones para determinar el impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, y en caso necesario, llegar a un común acuerdo sobre cualquier suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Convenio o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y el Convenio y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo en el referido plazo de treinta (30) días, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

CLÁUSULA XIII: DIFUSIÓN

El Beneficiario deberá difundir que el Proyecto se ejecuta con recursos de CAF y, para ello, deberá colocar el logotipo de CAF en todos los anuncios publicitarios, vallas, pancartas, anuncios, invitaciones, presentaciones de ofertas, informes y/o publicaciones de convocatoria a licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca CAF al respecto.

CLÁUSULA XIV: PROPIEDAD INTELECTUAL

El Beneficiario, a través del presente documento, acuerda compartir con CAF todos los derechos que le correspondan por las obras del ingenio, creaciones intelectuales, estudios de investigación, privilegios industriales y/o servicios profesionales realizados en el marco de esta relación, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, invenciones de todo tipo desarrolladas en el marco de la ejecución del Convenio; razón por la cual los derechos derivados de cualquier creación intangible susceptible de protección a través de las distintas áreas que comprenden la propiedad intelectual, incluyendo información expresamente clasificada como confidencial, serán propiedad compartida del Beneficiario y CAF en su condición de contratantes o comitentes. El Beneficiario, en consecuencia, se obliga a satisfacer todas las formalidades que sean exigidas por la ley aplicable en materia de propiedad intelectual para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Las Partes reconocen que ambas son las titulares del derecho patrimonial de autor de la(s) obra(s) creadas bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, de forma ilimitada, por toda la duración de su protección y bajo cualquier modalidad de uso, inclusive para ponerlas a disposición bajo licencias Creative Commons.

CLÁUSULA XV: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES

Cualquier impuesto, tasa, gravamen o comisión financiera que se cause con ocasión del presente Convenio será por cuenta y cargo exclusivo del Beneficiario.

CLÁUSULA XVI: RECOMENDACIONES DEL BENEFICIARIO

Las opiniones y recomendaciones del Beneficiario no comprometen en modo alguno a CAF, quedando reservado su derecho a formular al respecto las observaciones o salvedades que considere razonables, las cuales deberán ser satisfechas por el Beneficiario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR ANIBALDI
Director General de Desarrollo
Control y Registro - S.

5
[Handwritten signature]

CLÁUSULA XVII: COMUNICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la comunicación correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A CAF

| | |
|---------------------|---|
| Atención: | Leandro Gorgal |
| Dirección: | Av Madero 900 piso 15 (Torre Catalinas Plaza) C1106ACV Ciudad de Buenos Aires - Argentina. |
| Correo Electrónico: | lgorgal@caf.com |

Al Beneficiario

| | |
|---------------------|--|
| Atención: | María Cristina Tchintian |
| Dirección: | Sarmiento 745, (C1041AAO). Ciudad de Buenos Aires - Argentina |
| Correo Electrónico: | mtchintian@tierradelfuego.gov.ar |

Cualquier cambio en los domicilios o indicativos reseñados en el apartado anterior deberá ser comunicado a la otra Parte, por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Ninguna instrucción, comunicación verbal o escrita, será considerada como modificatoria de las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, ni creadora de nuevas obligaciones, si no se expresa mediante acuerdos suscritos por representantes autorizados de las Partes.

CLÁUSULA XVIII: DECLARACIONES DEL BENEFICIARIO

- (i) **Declaración sobre transferencias:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que los recursos otorgados por CAF para la presente Cooperación Técnica no serán utilizados en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de dinero ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas. El Beneficiario declara y garantiza, asimismo, que cualquier transferencia de fondos a terceros efectuada por CAF a su solicitud no será utilizada para los fines mencionados en el párrafo anterior.
- (ii) **Declaración sobre existencia y representación legal:** El Beneficiario declara y garantiza a CAF que el Beneficiario es una entidad válidamente existente bajo la ley que le es aplicable; que quienes suscriben el presente Convenio por el Beneficiario está(n) debidamente autorizado(s) para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular al Beneficiario en los términos del presente Convenio. El Beneficiario se compromete a notificar a CAF sobre cualquier cambio en su representación legal cuando esta modificación pudiese afectar de manera directa o indirecta el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA XIX: INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Nada de lo establecido en este documento puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF o a sus directivos, representantes, agentes empleados o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

funcionarios por su Convenio Constitutivo, por los demás convenios que la rigen y por los Acuerdos firmados con sus países accionistas.

CLÁUSULA XX: DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos legales, el domicilio convencional del presente Convenio será la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin que ello obste para que, en caso de requerirse, el Beneficiario pueda trasladarse a otras ciudades para ejecutar las obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA XXI: VALIDEZ

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

El Beneficiario declara que ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la legislación local para la recepción y ejecución de fondos provenientes de la presente Cooperación Técnica.

CLÁUSULA XXII: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor, una vez que sea firmado por las Partes, en la última fecha de firma que se indica a continuación. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de firma de CAF, CAF no ha recibido el Convenio firmado por el Beneficiario, se entenderá que el Beneficiario ha desistido de la operación, salvo aceptación en contrario de CAF.

EN FE DE LO ANTERIOR, se suscribe el presente Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los once (11) días del mes de octubre de 2016.

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO



José Alberto Carrera Espinoza
Presidente Ejecutivo Encargado

En la ciudad de C.A.B.A. a los 27 días del mes de OCTUBRE de 2016.

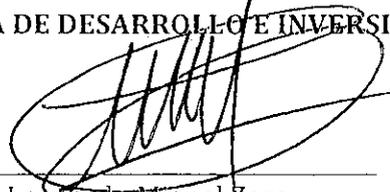
G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 01 DIC. 2016

BAJO Nº 17683

SECRETARIA DE DESARROLLO E INVERSIONES



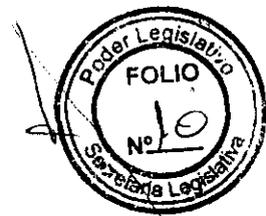
Leonardo Miguel Zara
Secretario de Desarrollo e Inversiones

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANIBALDI
SECRETARÍA LEGISLATIVA





ANEXO A

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INVERSIONES

**1º ETAPA
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE**

I. SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Desarrollo e Inversiones de la Provincia de Tierra del Fuego fue creada por la Ley de Ministerios, Ley nº 1060, en diciembre de 2015 con el fin estratégico de cubrir un vacío funcional existente en el gobierno respecto de la promoción de recursos hacia los sectores productivos de la región.

En virtud del citado marco normativo, le corresponde asistir a la Gobernadora de la Provincia en la determinación de las políticas que promuevan el incremento y la diversificación del sector productivo y de servicios en general y sus exportaciones, por medio de políticas de fomento de inversiones nacionales y extranjeras de calidad, productivas y generadoras de empleo. En ese sentido, es el organismo promotor de proyectos de inversión productiva por excelencia.

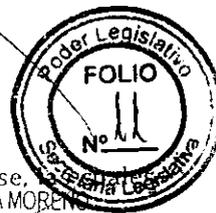
El recientemente asumido gobierno provincial ha encontrado un estado paralizado, sin obras ni inversiones, sobredimensionado y anárquico, con procesos superpuestos e ineficientes, carga de datos sin controles, sistema informático obsoleto, carrera pública desvalorizada y apartado de sus capacidades naturales para promover mayor dinamismo en la economía provincial para elevar la calidad de vida de los habitantes del territorio provincial. En este marco, la capacidad de proyectar y financiar infraestructura productiva y la de implementar herramientas para el desarrollo de inversiones en obras y servicios públicos resulta imposible, por lo que uno de los ejes de acción es, en la de fortalecer institucionalmente las capacidades de la gestión pública en diferentes ámbitos. El pedido de cooperación técnica para esta nueva Secretaría, cumple el doble objetivo de:

1. Cumplir con el objetivo macro de gestión de la provincia respecto a la política de modernización.
2. Fortalecer un área estratégica para el crecimiento provincial: consolidar las capacidades técnicas de sus recursos y diseñar procesos y herramientas de gestión adecuadas para la promoción de los sectores productivos de la provincia, búsqueda de financiamiento para proyectos de inversión, el fortalecimiento de los vínculos con el sector privado, la propuesta de estrategias para el mejoramiento de la competitividad provincial, entre otras funciones de la secretaria.

El segundo objetivo definido es fundamental: la Secretaría de Desarrollo e Inversiones tiene la responsabilidad de desarrollar una función novedosa en el esquema de la gestión y un volumen de trabajo sumamente complejo en su rol de promotor de la producción fueguina. Incluso existen relevamientos preexistentes que dan cuenta de la necesidad

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. ANIBALDI
Director de Adm. y Registro
D.G.D.E. y R.-S.L. y T.



de la realización de obras de infraestructura social básica de la provincia que no han podido concretarse, son un punto de partida clave para las acciones propias de la Secretaría.

Excmo. Sr. VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

La Secretaría de Desarrollo de Inversiones, como organismo transversal a toda la gestión, tiene el desafío de acompañar las decisiones de gobierno, con la búsqueda y concreción de las herramientas necesarias para que puedan desarrollarse. Un ejemplo de su transversalidad y funcionalidad es el apoyo técnico que la Secretaría comenzará a realizar al Banco de Tierra del Fuego en la próxima creación de un fondo de inversión.

Para estar a la altura de las responsabilidades estratégicas para la cual fue creada esta Secretaría, es imperioso consolidar una estructura y procedimientos de carácter dinámico y con modernas tecnologías organizacionales. La Secretaría debe lograr ser un nexo sólido y de confianza entre la provincia y las personas y entidades con las cuales se generen relaciones, pero para ello, necesita mejorar la calidad del equipamiento, recursos humanos y capacidad de formulación y seguimiento de proyectos de inversión.

El objeto del proyecto es el fortalecimiento institucional a la recién creada Secretaría de Desarrollo e Inversiones, a través del diseño de su estructura orgánica, de sus procedimientos de gestión y administrativos, y la definición de recursos humanos en sus tareas y actividades propias e incorporación de recursos tecnológicos indispensables para el desarrollo de las funciones. El apoyo espera como resultados lograr agilidad y eficiencia en las actividades de la Secretaría, garantizando por ejemplo, la administración de proyectos de inversión productiva para la provincia de Tierra del Fuego, la preparación de la documentación de los proyectos, el seguimiento en la ejecución de las inversiones productivas que se ejecuten hasta la asistencia constante de los inversores.

Asimismo, la asistencia técnica profesional requiere también de equipamiento informático y los recursos tecnológicos adecuados para el logro de un mejor flujo de intercambio de información y comunicación entre las carteras provinciales y la Secretaría, u otras entidades públicas y privadas.

El proyecto apunta, además, a incrementar los estándares de calidad actuales en los procesos y servicios, a ampliar las capacidades teóricas, metodológicas y técnicas e instalar nuevas prácticas en torno a la elaboración de proyectos de inversión en la provincia. En este sentido, la creación de un banco de proyectos de inversión fueguino implica el puntapié inicial para la consolidación de inversiones productivas en la provincia.

El apoyo permitirá además identificar las necesidades de capacitación en los ministerios, secretarías y entes autárquicos de la Tierra del Fuego y, en tal sentido, formular las acciones necesarias tendientes a reforzar las habilidades y capacidades del personal provincial abocado a tareas productivas.

Para tal fin, la Provincia de Tierra del Fuego solicita a la Corporación Andina de Fomento (CAF) la disponibilidad de recursos provenientes de sus líneas de cooperación que permitan fortalecer esta área de la administración pública provincial, que dentro de su estrategia busca incentivar el desarrollo integral de la provincia, a través de la producción e inversiones en el territorio provincial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Excmo. Sr. VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.



II. OBJETIVO GENERAL

Dotar a la Secretaria de Desarrollo e Inversiones, creada en diciembre de 2015, de procesos y herramientas necesarias para el logro de sus misiones y funciones, las cuales son fundamentalmente las de promover el incremento y la diversificación del sector productivo de la provincia a través del fomento de las inversiones.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Adecuación de las capacidades de la Secretaria para el logro de su misión.
2. Consolidación institucional de cada subsecretaria, a través de la especialización de su personal y diseño de procesos adecuados para el cumplimiento de sus misiones y funciones.
3. Diseñar canales de articulación de la Secretaria con las dependencias provinciales afines a su misión
4. Desarrollar una herramienta para la clasificación de ideas y proyectos de inversión.

IV. COMPONENTES Y ACTIVIDADES

1. OPTIMIZACIÓN INSTITUCIONAL Y TÉCNICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INVERSIONES

1. Relevamiento de puestos, actores y funciones.
2. Relevamiento de objetivos, responsabilidades, metas y funciones de la Secretaría y cada área dependiente.
3. Entrevistas
4. Definición de objetivos de corto y largo plazo.
5. Diseño de procesos y procedimientos organizacionales y administrativos.
6. Relevamiento de normas que incidan en la misión de la Secretaría.
7. Definición y desarrollo de herramientas de gestión, promoción y ejecución de proyectos.
8. Diseño e implementación de mecanismos de comunicación y difusión institucional
9. Relevamiento de información económica, comercial y perfil productivo de la provincia
10. Relevamiento de las prioridades de inversión en la provincia.
11. Desarrollo de mecanismo de flujo de la información.
12. Análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) de las necesidades de inversión estratégica en la provincia.
13. Diseño de material y herramientas de promoción y difusión de las potencialidades provinciales.
14. Relevamiento de necesidades de la Secretaría.

2. ARTICULACIÓN DE LA SECRETARIA CON LAS DEPENDENCIAS PROVINCIALES AFINES A SU MISIÓN.

1. Relevamiento de dependencias, áreas y actores afines a la planificación y gestión de proyectos de inversión.
2. Entrevistas
3. Relevamiento de debilidades de esas áreas respecto a la misión de la Secretaría.
4. Diseño de mecanismos de articulación de la Secretaria con organismos de la provincia y nacional y flujo de la Diseño de contenido de las capacitaciones.
5. Definición de actores a capacitar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIANA
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.



Maximiliano VALENCIA
Director General de Despacho
Control y Registro - S. L. y T.

3. DESARROLLO DE HERRAMIENTA PROVINCIAL PARA CLASIFICAR IDEAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Diseño de archivo y mecanismo de actualización de un banco de proyectos
2. Definición de variables a estandarizar para su carga.
3. Diseño de un programa para la carga de proyectos e ideas proyectos
4. Diseño de mecanismos de seguimiento de proyectos en proceso de inversión y/o ejecución.
5. Diseño comunicacional del formato de los resúmenes ejecutivos para presentar a inversiones.
6. Relevamiento de organismos nacionales e internacionales de financiamiento de proyectos, tanto públicos como privados.

V. RESULTADOS ESPERADOS 1ª ETAPA (8 MESES)

- Organigrama¹.
- Manual de misiones y funciones.
- Manual de procesos y procedimientos.
- Normas relevantes a los objetivos de la Secretaría relevados.
- Definición y diseño de herramientas de gestión y planificación.
- Especificaciones y requerimientos de software relevados.
- Diseño de estrategias de promoción de inversiones (comunicacional, guía de inversiones, ronda de negocios, etc)
- Cooperación intergubernamental.
- Canales de comunicación con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados afines a los objetivos de la Secretaria relevados.
- Capacitaciones (presentación de herramientas y planificación de la Secretaria).

¹ ARTICULO 4º.- Disponer que en el plazo máximo de ciento veinte (120) días desde la publicación del presente decreto, se deberá aprobar la Estructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollos e Inversiones. (decreto 3074/15). Se pretende evaluar y proponer mejoras al organigrama definido, a los objetivos presentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA
Director General de Despacho
Control y Registro - S. L. y T.

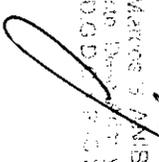
G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 01 DIC. 2016
 BAJO Nº 1.7.6.8.3

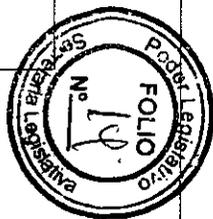
Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro S.L y T.

VI. MARCO LÓGICO

| | OBJETIVOS | INDICADORES | MEDIOS DE VERIFICACION | SUPUESTOS |
|--------------------|---|---|--|--|
| PROPOSITO | Dotar a la SDI de capacidades técnicas e institucionales para una gestión eficaz en el logro de sus misiones y funciones. | Definición y diseño de herramientas apropiadas para abordar las misiones y metas de la SDI. | Entrevista a autoridades de la SDI para medir la satisfacción de resultados a partir de las capacidades instaladas. | Apoyo de la SDI en el desarrollo de las actividades de la cooperación. |
| COMPONENTES | Optimización Institucional y Técnica de la Secretaría de Desarrollo e Inversiones | <p>Organigrama.</p> <p>Manual de misiones y funciones.</p> <p>Manual de procedimientos y procesos.</p> <p>Normativa municipal, provincial y nacional relevante a los objetivos de la Secretaría.</p> <p>Herramientas de promoción.</p> <p>Software de gestión.</p> <p>Perfil productivo provincial y necesidades de inversión relevadas.</p> <p>Diseño de material de comunicación y promoción.</p> | <p>Publicación del organigrama de la SDI.</p> <p>Manual de misiones y funciones aprobado e implementado</p> <p>Procedimientos implementados por los agentes de la Secretaría.</p> <p>Publicación de la normativa relevante en la web de la SDI.</p> <p>Herramientas de promoción definidas.</p> <p>Especificaciones y requerimientos para el software de gestión relevados.</p> <p>Fichas técnicas de perfil</p> | Apoyo de la SDI en el proceso de implementación. |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Marco A. ANISAU DI
 Director de Desarrollo e Inversiones
 D.G.D. 2016.11.17



Handwritten initials

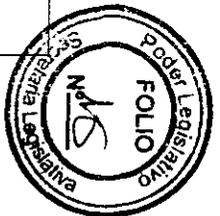
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA 01 DIC. 2016
 BAJO Nº 1.7683

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.LyT.

| | | | | |
|--------------------|--|---|--|--|
| | | | productivo y necesidades de inversión relevadas. Herramientas comunicacionales y promocionales diseñadas. | |
| ACTIVIDADES | Relevamiento de puestos, actores y funciones. Entrevistas con el personal de la SDI. Relevamiento de objetivos, responsabilidades, metas y funciones de la Secretaría y cada área dependiente. Definición de objetivos de corto y largo plazo. Diseño de procesos y procedimientos organizacionales y administrativos. Relevamiento de normas que incidan en la misión de la Secretaría. Relevamiento de necesidades de la Secretaría. Definición y desarrollo de herramientas de gestión, promoción y ejecución de | Entrevistas a funcionarios y agentes de la Secretaría. Análisis de organismos nacionales y provinciales afines a la SDI. Confección de los correspondientes manuales de procedimientos y procesos. Relevamiento de legislación relevante a la secretaria Priorización de las necesidades relevadas durante las etapas previas y de las que puedan surgir en esta etapa. Puesta en marcha de las herramientas | Entrevistas realizadas. Informe realizado Procesos implementados | Disponibilidad de insumos y herramientas para el desarrollo de entrevistas y capacitaciones. Comunicación de los objetivos, componentes y actividades del proyecto a todos los integrantes de la SDI. Apoyo de los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados afines a los objetivos de la Secretaría, para el establecimiento de canales institucionales de comunicación. |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica G. ANIBALDI
 Directora de Planificación y Evaluación
 D. G. D. S. L. y T.



| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>proyectos.</p> <p>Diseño e implementación de mecanismos de comunicación y difusión institucional.</p> <p>Capacitación al personal de la Secretaría en torno a las necesidades y herramientas definidas en los relevamientos previos.</p> <p>Relevamiento de información económica, comercial y perfil productivo de la provincia.</p> <p>Relevamiento de las prioridades de inversión en la provincia.</p> <p>Diseño de material y herramientas de promoción y difusión de las potencialidades provinciales.</p> | <p>correspondientes.</p> <p>Puesta en marcha de los mecanismos correspondientes.</p> <p>Capacitaciones brindadas.</p> <p>Análisis de bibliografía referente a sectores productivos.</p> <p>Catálogo de obras e inversiones prioritarias para el desarrollo provincial.</p> <p>Diseño del material correspondiente.</p> | <p>G. T. F.</p> <p>CONVENIO REGISTRADO</p> <p>FECHA 01 DIC. 2016</p> <p>BAJO N° 17683</p> <p>Maximiliano VALENCIA MORENO Director General de Desgacho, Control y Registro - S.L.y T.</p> |
|--|---|--|--|

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAXIMILIANO VALENCIA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE DESGACHO, CONTROL Y REGISTRO - S.L.Y.T.

49



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 01 DIC. 2016
BAJO Nº... 17683

Maximiliano VALENCIA
Director General de Despechos
Control y Registro S.L. y T.



DISTRIBUCIÓN DE GASTOS SOBRE APORTES CAF

| | CAF | OTROS | TOTAL |
|---|---------------|---------------|---------------|
| Rubro a Financiar | USD | USD | USD |
| Honorario de Consultores | 43.040 | 11.500 | 54.540 |
| Pasajes y Viáticos de Consultores | 4.060 | 0 | 4.060 |
| Gastos de Formación y Capacitación | 0 | 900 | 900 |
| Adquisición de equipo especializado y software hasta 5% | 2.500 | 0 | 2.500 |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL | 49.600 | 12.400 | 62.000 |

Handwritten initials or signature.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCO S. ANIBALDI
Director General de Despechos
Control y Registro S.L. y T.



ANEXO B

CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

El Informe Final que deberá presentar el Beneficiario a CAF deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del Beneficiario como con el de CAF.
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá el Beneficiario para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.
6. Evaluación del desempeño de los consultores.

G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... 01 DIC. 2016
 BAJO Nº... 17683

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

José ANIBALDI
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L. y T.

ANEXO C**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES**

1. La selección y contratación de consultores, sean personas jurídicas o naturales, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de consultores y proveedores de servicios.
2. La identificación, proceso de selección (terna), términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios serán responsabilidad del Beneficiario, quien someterá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción. En todos los casos debe contar con el visto bueno del responsable técnico de la operación.
3. La selección de consultores por montos inferiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000), se realizará sobre la base de un mínimo de tres (3) firmas, demostrando el Beneficiario de la operación que tal procedimiento no contraviene las disposiciones vigentes en el país, ni lo establecido en los requisitos mínimos exigidos por CAF que estuvieren vigentes.
4. Si el monto de la consultoría es superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000), el Beneficiario de la operación deberá convocar a un concurso público internacional.
5. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su respectivo país.
6. Los consultores contratados con recursos de CAF, sean personas jurídicas o naturales, no podrán tener, directa o indirectamente, al mismo tiempo dos contratos de servicios financiados con recursos de la CAF, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de CAF.
7. El Beneficiario no podrá utilizar recursos CAF para contratar consultores o miembros de firmas consultoras, si ellos pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Beneficiario, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.
8. No podrán ser contratados con recursos CAF consultores que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal del Beneficiario, el coordinador o responsable técnico de la operación.
9. Los contratos de consultoría serán firmados en dos (2) ejemplares originales por el Beneficiario y el (los) Consultor(es).

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA... **01 DIC. 2016**
 BAJO Nº... **1.7.6.8.3**

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho
 Control y Registro - S. L. y T.

Página 17 de 17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANBALDI
 Control y Registro
 S. L. y T.